

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20261030009006

7200
CE7214

XXX, 13 de Marzo de 2026

Señor(a)
DIOMAR BARBOSA VEGA
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 29834664 de 26 de Febrero de 2026
Número de cuenta XXX

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	DIOMAR BARBOSA VEGA
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	29834664 26/02/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030009006 13/03/2026
Fecha de fijación:	09/04/2026
Fecha de desfijación:	15/04/2026
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

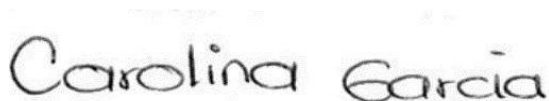
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 29834664
Fecha del acto que se notifica: 03/03/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	29834664	Fecha de creación:	26/02/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	1
Peticionario:	DIOMAR BARBOSA VEGA		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	03/03/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>El Señor Diomar Barbosa Vega con cedula numero 88.281.441 y telefono celular numero XXX, en calidad de solicitante, presenta reclamacion por el consumo generado en el periodo del 14-01-2026 al 12-02-2026 en donde se facturaron 57 kilovatios. Usuario desconoce el motivo de la variacion y no suministra lectura. Usuario no cuenta con correo electronico para efectos de notificacion, se le indica que puede acercarse a recibir su respuesta hasta el 18-03-2026.</p>		
Decisión:	<p>Apreciado señor Diomar Barbosa Vega,</p> <p>Reciba un cordial saludo. Agradecemos la oportunidad que nos brinda para conocer su situación, pues esto nos permite ofrecerle soluciones adecuadas y ajustadas a sus necesidades.</p> <p>En relación con la solicitud mencionada en el asunto, referente a su inconformidad con el consumo de 57 kilovatios facturados entre el 14 de enero de 2026 y el 12 de febrero de 2026, le informamos lo siguiente:</p> <p>Luego de analizar su reclamación y verificar la información registrada en nuestro sistema comercial, confirmamos que el valor facturado por concepto de energía es correcto y corresponde a la diferencia de lecturas tomadas directamente en terreno.</p> <p>Adicionalmente, encontramos que el consumo registrado en el periodo revisado presenta una desviación significativa, al superar el límite superior estimado de 54,13. En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 5, Cláusula 32C, Numeral 3, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes de CENS, y con el fin de garantizar el debido proceso,</p>		

se realizó la revisión técnica No. 33219295.
Durante dicha revisión se determinó que:

El equipo de medida funciona correctamente.

Se registró una carga de 0,25 amperios.

Las conexiones internas están en buen estado.

La variación en el consumo del periodo anterior se debió al uso de un bombillo incandescente utilizado para abrigar unos pollos durante varios días, lo que generó un incremento temporal en el consumo.

Se explicó esta situación a la usuaria, quien manifestó estar conforme con la información suministrada.

Con base en lo anterior, se confirma la validez del consumo facturado durante el periodo en reclamación.

Finalmente, le recordamos que el consumo de energía depende directamente del uso de los electrodomésticos y de las cargas conectadas en la vivienda. Por ello, le recomendamos realizar un uso racional y adecuado del servicio, así como revisar periódicamente el estado de sus equipos eléctricos y conexiones internas para evitar incrementos inesperados en el consumo.

Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional y agradecemos nuevamente su confianza.

Le recordamos que puede contactarnos fácilmente a través de nuestros canales digitales, donde estaremos encantados de atenderle sin necesidad de desplazamientos que puedan generarle sobrecostos o impactos al medio ambiente. Sabemos que cada acción cuenta y que juntos podemos hacer la diferencia.

Nuestros canales de atención son:

Página web: <https://www.cens.com.co/>

Asesor Virtual: <https://censvirtual.sistemasentry.com.co/VisionWeb>

Línea de atención: 115 desde Movistar

#515 desde Claro

Teléfono gratuito: 018000 414 115

WhatsApp: 323 231 5115

Estamos aquí para acompañarle y brindarle toda la información y el apoyo que necesite.

¡Que tenga un feliz día!

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá

hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 5,062

Resuelto por:



MARIA FERNANDA BAYONA AREVALO
AGENTE DE SERVICIO